

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de San Felipe del Progreso, en sesión de cabildo de fecha **12 de septiembre de dos mil trece**, acordó:

Expedir una **CONVOCATORIA PÚBLICA** abierta a toda la población de esta municipalidad, **para designar al Defensor Municipal de Derechos Humanos de San Felipe del Progreso** quien deberá durar en su encargo tres años, a partir de la fecha de su designación, el cual podrá ser reelecto de conformidad con lo establecido por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Esta convocatoria deberá permanecer para su difusión por un periodo de **15 días naturales a partir del día siguiente al de su aprobación por el cabildo, en los lugares de mayor afluencia y en un periódico de mayor circulación en el territorio municipal.** Todas las solicitudes y documentación soporte de los aspirantes a defensor municipal de derechos humanos se entregarán dentro del plazo mencionado.

La convocatoria se hará del conocimiento de las organizaciones y asociaciones interesadas en el respeto, procuración, divulgación y cultura de los derechos humanos.

De no concurrir a la convocatoria más de tres aspirantes, el Ayuntamiento deberá emitir una segunda convocatoria con los mismos requisitos que la anterior, dentro de los 10 días naturales siguientes al vencimiento de la primera.

En caso de no presentarse suficientes aspirantes a la segunda convocatoria, los miembros del ayuntamiento podrán proponer como aspirantes a personas de la municipalidad que se distingan por su honorabilidad o reconocida autoridad moral, respetabilidad y disposición de servicio con sentido humanista.

La copia de la publicación de la convocatoria o de las propuestas serán remitidas por el H. Ayuntamiento a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

Los aspirantes a Defensor Municipal de Derechos Humanos deberán reunir los requisitos siguientes:

- I. Ser mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Tener residencia efectiva en el municipio no menor a 3 años a su designación;
- III. Tener preferentemente licenciatura, así como experiencia o estudios en derechos humanos;
- IV. Tener más de 23 años al momento de su designación;
- V. Gozar de buena fama pública y no haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delito intencional;
- VI. No haber sido sancionado en el desempeño de empleo, cargo o comisión en los servicios públicos federal, estatal o municipal, con motivo de alguna recomendación emitida por organismos públicos de derechos humanos, y

VII. No haber sido objeto de sanción de inhabilitación o destitución administrativas para el desempeño de empleo, cargo o comisión en el servicio público, mediante resolución que haya causado estado.

El Defensor Municipal de Derechos Humanos, durante su encargo no podrá desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos, ni realizar cualquier actividad proselitista, excluyéndose las tareas académicas que no riñan con su quehacer.

Los documentos soporte de los requisitos exigidos a los aspirantes son:

- a) Acta de nacimiento o documento que acredite la nacionalidad mexicana.
- b) Constancia de residencia efectiva no menor a tres años, expedida por la autoridad municipal competente.
- c) En su caso, exhibir el título de licenciatura o documentos que justifiquen su experiencia o estudios en derechos humanos.
- d) Certificado de no antecedentes penales actualizada.
- e) Constancia de no inhabilitación, expedida por autoridad competente.

En cualquiera de las convocatorias o propuestas del cabildo, la **Secretaría del Ayuntamiento recibirá en su oficina, las solicitudes y copia de la documentación de los aspirantes, previo cotejo con la original, expidiendo el recibo foliado** y las hará del conocimiento del Ayuntamiento en la sesión de cabildo ordinaria siguiente, a fin de remitir los expedientes a la **Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, en un plazo no mayor a 5 días, para la Declaratoria de la Terna**, acompañando copia certificada del acuerdo.

2

Recibida en la Comisión mencionada, la documentación de los aspirantes a Defensor Municipal de Derechos Humanos, se realizará el estudio respectivo y en un término no mayor de 20 días hábiles se emitirá la Declaratoria de Terna, la que notificará dentro de los 10 días hábiles siguientes.

La Comisión de Derechos Humanos del Estado de México notificará al Ayuntamiento la Declaratoria de Terna y éste lo comunicará a los aspirantes propuestos, a fin de que en la siguiente sesión ordinaria de cabildo, expongan su propuesta de plan de trabajo. Serán los integrantes del ayuntamiento quienes en cabildo decidan la designación del Defensor Municipal de Derechos Humanos.

La toma de protesta del Defensor Municipal de Derechos Humanos se realizará en sesión de cabildo, en la que estará presente el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México o quien lo represente.

La Secretaría del Ayuntamiento, dará a conocer a los habitantes el nombramiento respectivo que se publicará en el órgano oficial de difusión del municipio, además de enviar a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México copia certificada del acta de la sesión de cabildo correspondiente al nombramiento.

Los puntos no previstos en la convocatoria respectiva, serán resueltos conjuntamente por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y el Ayuntamiento respectivo.

Fundan la presente convocatoria lo dispuesto por los artículos 147-A, 147-B, 147-C, 147-D, 147-E, 147-F, 147-G, 147-H y 147-I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, así como por los artículos 13 fracciones XIV y XV; 28 fracción XXII, 30 fracción III y 117 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, y en ejecución del acuerdo respectivo, la suscriben:


C. Abraham Monroy Esquivel
El Presidente Municipal Constitucional de
San Felipe del Progreso

3


Lic. Cruz Ivette González Jerónimo
Secretario del H. Ayuntamiento